



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0574-2020

Arequipa, 04 de diciembre del 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento."

Que, mediante Decreto Supremo No 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de novena días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, a partir del 12 de marzo del 2020, la cual fue prorrogada mediante Decreto Supremo No 020-2020-SA hasta el 07 de septiembre del 2020, y luego con Decreto Supremo No 027-2020-SA, hasta el 07 de diciembre del 2020, la misma que fue prorrogada mediante Decreto Supremo No 031-2020-SA por un plazo de noventa (90) día Calendario, hasta el 07 de marzo del 2021.

Que, por otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0522-2020 del 27 de octubre del 2020, se resolvió "APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...) 2. Disponer que con la implementación de las medidas de bioseguridad para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 y solo si se cuenta con la autorización del Ministerio de Salud, las actividades académicas correspondientes al I Semestre – 2021

Que, atendiendo a lo señalado, el **Consejo Universitario en su Sesión del 30 de noviembre del 2020**, que según el cronograma de Actividades 2021, acordó disponer, que el Goce del derecho de vacaciones de los docentes periodo 2020-2021, es por 60 días consecutivos, el mismo que empieza a regir desde el 04 de enero del 2021 al 04 de marzo del 2021, estableciendo que para las Facultades de Enfermería y Medicina, el Goce del Derecho Vacacional de sus Docentes, será según la programación que dispongan la referidas Facultades.



Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y el Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** según el Cronograma de Actividades Académicas 2021, que el Goce del derecho de vacaciones de los docentes periodo 2020-2021, es por 60 días consecutivos, el mismo que empieza a regir desde el 04 de enero del 2021 al 04 de marzo del 2021.
2. **ESTABLECER** que, para las Facultades de Enfermería y Medicina, **el Goce del Derecho Vacacional** de sus Docentes, será según la programación que dispongan la referidas Facultades.
3. **ENCARGAR** a la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC., VR.INV., DGAD, SDRH, DUFA, FACULTADES, OUIS, OUII y ARCHIVO (Exp)